



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 15 de septiembre de 2026

N° 30612

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 20
(jueves 10 de septiembre 2026)

QUE AMPLIA EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA AMBITEK SERVICES, INC., CON AVISO DE OPERACIÓN 155618933-2-2015-489829, CON EL RUC 155618933-2-2015 DV 3, Y CÓDIGO DE ACREDITACIÓN LE-057, COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-144-ADM-2026
(miércoles 26 de agosto 2026)

QUE DELEGA AL LICENCIADO JOSÉ CANO, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA, LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TIERRAS, CON TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY NO.12 DE 25 DE ENERO DE 1973 Y LA LEY NO.59 DE 8 DE OCTUBRE DE 2010.

Resolución N° OAL-148-ADM-2026
(viernes 04 de septiembre 2026)

QUE DELEGA EN ENILUZ CASTROVERDE BULLEN, DIRECTORA DE SERVICIOS-PANAMÁ, EN LA COMISIÓN PANAMÁ-ESTADOS UNIDOS PARA LA ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO COPEG-MIDA.

Resolución N° OAL-149-ADM-2026
(viernes 04 de septiembre 2026)

QUE DELEGA EN MASSIELL ZARAYNETH MONTENEGRO GALLARDO, ADMINISTRADORA DE COPEG-MIDA, EN LA COMISIÓN PANAMÁ-ESTADOS UNIDOS PARA LA ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO COPEG-MIDA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 813-2026
(lunes 07 de septiembre 2026)

QUE DESIGNA AL ARQUITECTO ARCELIO GONZÁLEZ CHACÓN, CON NÚMERO DE POSICIÓN 3028, COMO DIRECTOR NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA, ENCARGADO EN VIRTUD QUE LA TITULAR DEL CARGO, LA ARQUITECTA MAYBELLINE ELIZABETH GONZÁLEZ GARISTO, SE ACOGERÁ A SU DESCANSO ANUAL REMUNERADO (VACACIONES), DESDE EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



Resolución N° 474
(miércoles 19 de agosto 2026)

POR LA CUAL SE PRORROGA A LA SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANA MIREIRA, S.A., LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1900-2026-DNMySC
(martes 04 de agosto 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA".

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 20
de 10 de septiembre de 2026

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°30 de 27 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Acreditación otorgó a la empresa **AMBITEK SERVICES, INC.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **LE-057**, como Laboratorio de Ensayos, en el área aguas, suelos, lodos y sedimentos; siendo su última modificación mediante resolución N°06 de 14 de marzo de 2025;

Que la empresa **AMBITEK SERVICES, INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N° 155618933**, y con Aviso de Operación **155618933-2-2015-2015-489829**, con el RUC **155618933-2-2015 DV 3**, presentó formal solicitud de ampliación, para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Ancón, Ciudad del Saber, calle Ovidio Saldaña, edificio 231, piso 1;

Que tal como consta en el acta con código de reunión **CA-LE-13-2026** del 18 de agosto de 2026, el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayos, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación **AMPLIAR EL ALCANCE** de la acreditación al Laboratorio de Ensayos **AMBITEK SERVICES, INC.**, en su proceso de ampliación de la acreditación, según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **AMBITEK SERVICES, INC.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión **P-06-2026** del 25 de agosto de 2026, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime formalizan administrativamente la siguiente decisión **AMPLIAR EL ALCANCE** de la acreditación al Laboratorio de Ensayos **AMBITEK SERVICES, INC.**, en su proceso de ampliación de la acreditación, según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR EL ALCANCE de la acreditación a la empresa **AMBITEK SERVICES, INC.**, con Aviso de Operación **155618933-2-2015-2015-489829**, con el RUC **155618933-2-2015 DV 3**, y código de acreditación **LE-057**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Ancón, Ciudad del Saber, calle Ovidio Saldaña, edificio 231, piso 1; en los siguientes métodos de ensayos:

SEDE:		Sede Fija		
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO		DOCUMENTO DE REFERENCIA
		NOMBRE	TÉCNICA	
1	Aguas potables, naturales y residuales	Enterococos	Método del sustrato definido (kit)	SM 9230 D Edición 24nd, 2023



2	Aguas potables, naturales y residuales	Fenoles	Extracción y espectrofotometría	EPA 420.1- 1993
3	Aguas potables, naturales y residuales	Heterótrofos	Conteo en placa (kit)	SM 9215 E Edición 24nd, 2023
4	Aguas potables, naturales y residuales	Microcistina	ELISA (kit)	EPA 546-2016
5	Aguas potables, naturales y residuales	Pentaclorofenol	ELISA (kit)	EPA 4010A -2014
6	Suelos, lodos y sedimentos	Actividad de la deshidrogenasa	Incubación con TTC	Casida (1977) Applied and Environmental Microbiology
7	Suelos, lodos y sedimentos	Materia orgánica	Digestión ácida y titulación	Glosolan SOP-2 Oct. 28, 2019
8	Suelos, lodos y sedimentos	Color	Carta de color de Munsell	ASTM D-1535-14 2023

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

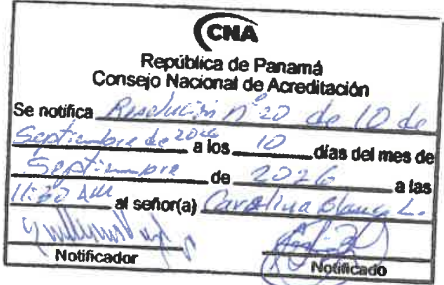
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



TULIO E. RAMÍREZ Z.
Presidente



LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-144-ADM-2026, PANAMÁ, 26 DE AGOSTO DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,



CONSIDERANDO:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades, y en su artículo 8, de la misma excerta legal, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en su artículo 10, dispone que el Consejo Nacional de Tierras, estará integrado, entre otros miembros, por el Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Que el Consejo Nacional de Tierras realizará reunión ordinaria el día 31 de agosto de 2026, en modalidad virtual, por lo que se hace necesario delegar al Licenciado **JOSÉ CANO**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-496-887, Jefe de la Unidad de Informática, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como integrante del Consejo, con todas las facultades conferidas en la Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al Licenciado **JOSÉ CANO**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-496-887, Jefe de la Unidad de Informática, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como integrante del Consejo Nacional de Tierras, en la reunión ordinaria del 31 de agosto de 2026, en modalidad virtual, con todas las facultades conferidas en la Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010.

SEGUNDO: El servidor público, al que se le ha delegado esta representación, será responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades y funciones.

TERCERO: El servidor público al momento de ejercer las facultades, deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente Resolución y, por consiguiente, las facultades otorgadas no son transferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y Ley No.59 de 8 de octubre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO J. LINARES T.

Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIE.
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 10 DE Septiembre DE 2026.

Consta de uno (2) Fojas.


SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-148-ADM-2026, PANAMÁ, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,



CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades, y en el artículo 8, de la misma excerta legal, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que la Ley N° 13 de 6 de mayo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,799 de 19 de mayo de 1999, adopta el Acuerdo Cooperativo suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá (MIDA) y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA), para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado y crea la Comisión Panamá-Estados Unidos para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado, denominada indistintamente COPEG o LA COMISION.

Que mediante Resolución N° OAL-067-ADM-2026 de 8 de junio de 2026, se incorporó a COPEG-MIDA, a la estructura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por tanto, se registró por el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que **ENILUZ CASTROVERDE BULLEN**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-858-2339, ejerce el cargo de Directora de Servicios - Panamá, en la Comisión Panamá – Estados Unidos para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado COPEG-MIDA, según Contrato Individual de Trabajo COPEG-MIDA No.002-2026, suscrito con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el 13 de mayo de 2026, y refrendado por la Contraloría General de la República el 07 de julio de 2026.

Que se hace necesario delegar algunas funciones en **ENILUZ CASTROVERDE BULLEN**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-858-2339, en su condición de Directora de Servicios - Panamá de COPEG-MIDA.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en **ENILUZ CASTROVERDE BULLEN**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-858-2339, Directora de Servicios – Panamá, en la Comisión Panamá-Estados Unidos para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado COPEG-MIDA, las funciones siguientes:

1. Firma autorizada para las cuentas MIDA-Gusano Barrenador del Ganado No.010000021609 y la cuenta única del Tesoro Nacional CUT-MIDA Gusano Barrenador del Ganado No. No.200801000316.
2. Autorizar y firmar transferencias ACH de la cuenta única del Tesoro Nacional CUT-MIDA Gusano Barrenador del Ganado No. No.200801000316.
3. Firmar cheques, planillas, órdenes de compra, gestiones de cobro, certificaciones de único proveedor, solicitudes de viáticos, salvoconductos, solicitudes de combustible, documentos de caja menuda y autenticaciones de documentos.
4. Firmar y autorizar solicitudes de bienes y servicios o requisiciones, convocatorias de actos públicos de selección de contratistas, cancelación de convocatorias de actos públicos de selección de contratistas, resoluciones de adjudicación, pacto de integridad y declaratoria de desierto de actos públicos de selección de contratistas.
5. Tramitar y suscribir notas petitorias, informes técnicos fundados y los documentos relacionados, para procedimientos de compras excepcionales y especiales.
6. Solicitud de Certificación de Partida Presupuestaria
7. Resolución de adjudicación relacionada con procedimientos de compras.
8. Resolución de declaratoria de desierto relacionada con procedimientos de compras.
9. Aprobar cesión o negación de prórroga a proveedores.
10. Aprobar traslado de partidas.



Resolución N° OAL-148-ADM-2026
Panamá, 04 de septiembre de 2026
Pág. 2



11. Presidir actos públicos de selección de contratistas (incluye celebración de la reunión previa y homologación cuando proceda).
12. Resolver administrativamente las órdenes de compra o contratos.
13. Inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contrato y de órdenes de compra.
14. Rechazar propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación que no cumplan con los requisitos en la legislación vigente

La servidora pública **ENILUZ CASTROVERDE BULLEN**, queda delegada para firmar los documentos relacionados con las funciones antes mencionadas, hasta por un monto de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00).

SEGUNDO: La servidora pública, a la que se le han delegado estas funciones, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las mismas y está obligada a cumplir con el principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos consagrado en el artículo 28 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020.

TERCERO: La servidora pública al momento de ejercer las funciones, deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente Resolución y, por consiguiente, las funciones otorgadas no son transferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

QUINTO: Esta Resolución deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973, Ley 13 de 6 de mayo de 1999 y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA, 11 DE Septiembre DE 2024.

Consta de DS (2) Fojas.


SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-149-ADM-2026, PANAMÁ, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,



CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades, y en el artículo 8, de la misma excerta legal, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que la Ley N° 13 de 6 de mayo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,799 de 19 de mayo de 1999, adopta el Acuerdo Cooperativo suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá (MIDA) y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA), para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado y crea la Comisión Panamá-Estados Unidos para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado, denominada indistintamente COPEG o LA COMISION.

Que mediante Resolución N° OAL-067-ADM-2026 de 8 de junio de 2026, se incorporó a COPEG-MIDA, a la estructura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por tanto, se registró por el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que **MASSIELL ZARAYNETH MONTENEGRO GALLARDO**, portadora de la cédula de identidad personal No.1-724-774, ejerce el cargo de Administradora en la Comisión Panamá – Estados Unidos para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado COPEG-MIDA, según Contrato Individual de Trabajo COPEG-MIDA N°003-2026, suscrito con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el 13 de mayo de 2026, y refrendado por la Contraloría General de la República el 07 de julio de 2026.

Que se hace necesario delegar algunas funciones en **MASSIELL ZARAYNETH MONTENEGRO GALLARDO**, portadora de la cédula de identidad personal No.1-724-774, en su condición de Administradora de COPEG-MIDA.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en **MASSIELL ZARAYNETH MONTENEGRO GALLARDO**, portadora de la cédula de identidad personal No.1-724-774, Administradora de COPEG-MIDA, en la Comisión Panamá – Estados Unidos para la Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado COPEG-MIDA, las funciones siguientes:

1. Firma autorizada para las cuentas MIDA-Gusano Barrenador del Ganado No.010000021609 y la cuenta única del Tesoro Nacional CUT-MIDA Gusano Barrenador del Ganado No. No.200801000316.
2. Autorizar y firmar transferencias ACH de la cuenta única del Tesoro Nacional CUT-MIDA Gusano Barrenador del Ganado No. No.200801000316.
3. Firmar cheques, planillas, órdenes de compra, gestiones de cobro, certificaciones de único proveedor, solicitudes de viáticos, salvoconductos, solicitudes de combustible, documentos de caja menuda y autenticaciones de documentos.
4. Firmar y autorizar solicitudes de bienes y servicios o requisiciones, convocatorias de actos públicos de selección de contratistas, cancelación de convocatorias de actos públicos de selección de contratistas, resoluciones de adjudicación, pacto de integridad y declaratoria de desierto de actos públicos de selección de contratistas.
5. Tramitar y suscribir notas petitorias, informes técnicos fundados y los documentos relacionados, para procedimientos de compras excepcionales y especiales.
6. Solicitud de Certificación de Partida Presupuestaria
7. Resolución de adjudicación relacionada con procedimientos de compras.
8. Resolución de declaratoria de desierto relacionada con procedimientos de compras.
9. Aprobar cesión o negación de prórroga a proveedores.
10. Aprobar traslado de partidas.



Resolución N° OAL-149-ADM-2026
Panamá, 04 de septiembre de 2026
Pág. 2



- 11. Presidir actos públicos de selección de contratistas (incluye celebración de la reunión previa y homologación cuando proceda).
- 12. Resolver administrativamente las órdenes de compra o contratos.
- 13. Inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contrato y de órdenes de compra.
- 14. Rechazar propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación que no cumplan con los requisitos en la legislación vigente

La servidora pública **MASSIELL ZARAYNETH MONTENEGRO GALLARDO**, queda delegada para firmar los documentos relacionados con las funciones antes mencionadas, hasta por un monto de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00).

SEGUNDO: La servidora pública, a la que se le han delegado estas funciones, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las mismas y está obligada a cumplir con el principio de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos consagrado en el artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

TERCERO: La servidora pública al momento de ejercer las funciones, deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente Resolución y, por consiguiente, las funciones otorgadas no son transferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro, a través de la Resolución correspondiente.

QUINTO: Esta Resolución deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.12 de 25 de enero de 1973, Ley 13 de 6 de mayo de 1999 y el Texto Único de la Ley de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley153 de 8 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 11 DE Septiembre DE 2024.

Consta de 05 (2) Fojas.



SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 813 -2026
De 7 de Septiembre de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar al Arquitecto Arcelio González Chacón, con cédula de identidad personal No.8-385-591, con número de posición 3028, como Director Nacional de Ventanilla Única, encargado, en virtud que la titular del cargo, la Arquitecta Maybelline Elizabeth González Garisto, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 7 de septiembre de 2026 hasta el 14 de septiembre de 2026;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR al Arquitecto Arcelio González Chacón, con cédula de identidad personal No. 8-385-591, con número de posición 3028, como Director Nacional de Ventanilla Única, encargado, en virtud que la titular del cargo, la Arquitecta Maybelline Elizabeth González Garisto, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 7 de septiembre de 2026 hasta el 14 de septiembre de 2026.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. El funcionario autorizado mediante la presente Resolución, al



Página No.2 de 2
Resolución No. *013*-2026
de *7* de *Septiembre* 2026

momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro



JAJC/MideDR/LDC
✓

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SE. TITULAR GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
10-09-2026







REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución No. 474
19 de agosto de 2026

Por la cual se prorroga a la sociedad AGENCIA DE ADUANA MIREIRA, S.A., la certificación Operador Económico Autorizado (OEA)

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS

en el ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para aplicar, de manera privativa, la normativa en materia aduanera, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional y recaudar los tributos a que estén sujetas las mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013 es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016;

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial 27387-A de 3 de octubre de 2013, decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo;

Que mediante Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 publicada en Gaceta Oficial 27484 el 27 de febrero de 2014 se resuelve adoptar el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo No. 988 del 2 de octubre de 2013, para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas;

Que la Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial 27579 de 16 de julio de 2014, adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado;

Que mediante Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, se crea la Oficina Operador Económico Autorizado, dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas, el cual tiene dentro de sus funciones las contenidas en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa que verse sobre la materia y las que reciba por instrucción del Director General;

Que mediante la Resolución No. 195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado, en la República de Panamá;

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 del Decreto Ley No. 1 de 2008, es función del Director General el dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de La Autoridad; seguidamente, el numeral 27 señala que tiene entre sus facultades crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas;

Que corresponde a la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general a fin de asegurar que el servicio de



Resolución 474
19 de agosto de 2026
Página 2 de 3

verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías;

Que el Operador Económico Autorizado es un programa de facilitación al comercio exterior, bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística;

Que mediante memorial de solicitud presentado ante esta Autoridad, por la señora Mireira Montero Caballero, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula número 4-162-373, en calidad de representante legal de la empresa **AGENCIA DE ADUANA MIREIRA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público al Folio 155690991 de la Sección de Micropelícula Mercantil; ha solicitado la certificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre 2013;

Que conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa **AGENCIA DE ADUANA MIREIRA, S.A.**, se encuentra ubicada en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Barú, Corregimiento Progreso, calle principal, urbanización frontera centro, cuya actividad principal es corredor de aduanas;

Que conforme al informe emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado, se **RECOMIENDA** a la Directora General la recertificación de la empresa: **AGENCIA DE ADUANA MIREIRA, S.A., RUC: 155690991-2-2020 DV3**;

Que conforme al proceso de presentación de solicitud, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en la instalación de la compañía; se ha determinado que la empresa **AGENCIA DE ADUANA MIREIRA, S.A.**; en su calidad de **Agente Corredor de Aduana**, ha cumplido con las disposiciones legales que regulan el programa OEA;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR a la empresa **AGENCIA DE ADUANA MIREIRA, S.A., RUC: 155690991-2-2020 DV3**, la certificación Operador Económico Autorizado.

SEGUNDO. ADVERTIR a la empresa **AGENCIA DE ADUANA MIREIRA, S.A.**, que la certificación como Operador Económico Autorizado es de tres (3) años, a partir de la notificación de la presente resolución, la misma podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada, con un período de cuatro (4) meses, antes del vencimiento.

TERCERO. ADVERTIR a la empresa certificada como operador económico autorizado que, además de atender lo regulado en los artículos 21 del CAUCA y 165 del RECAUCA, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, que establece lo siguiente:

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial, cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.
- c) Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.



Resolución 474
19 de agosto de 2026
Página 3 de 3

CUARTO. ADVERTIR, a la empresa **AGENCIA DE ADUANA MIREIRA, S.A.**, que su participación será permitida exclusivamente cuando actúe en calidad de parte interesada de manera directa y no en representación de terceros, en atención a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.

En virtud del cumplimiento de esta exigencia normativa, la empresa será susceptible de acogerse a los beneficios inherentes al estatus de Operador Económico Autorizado (OEA), a saber:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización para el uso del logo del programa OEA.

QUINTO. ADVERTIR, la empresa **AGENCIA DE ADUANA MIREIRA, S.A.**, que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normativas aplicables al Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), estará sujeta, al menos una vez al año, al procedimiento de revalidación por parte de la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

Dicho procedimiento tendrá como finalidad verificar el mantenimiento y cumplimiento continuo de todos los requisitos y condiciones exigidos por el marco normativo que regula dicho programa.

SEXTO. ADVERTIR, a la empresa **AGENCIA DE ADUANA MIREIRA, S.A.**, que la certificación como Operador Económico Autorizado (OEA) podrá ser suspendida o cancelada por la Autoridad Nacional de Aduanas, en caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución, así como aquellas previstas en el artículo 163 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y en los artículos 11 o 12 del Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013.

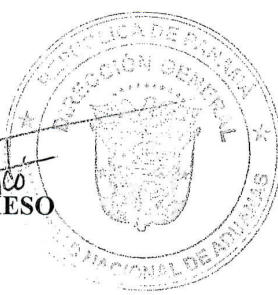
SÉPTIMO. ADVERTIR, la empresa que, en el marco de su participación en el Programa de Operador Económico Autorizado (OEA), asume el compromiso de **mantener o mejorar continuamente** los estándares y requisitos en materia de prevención y seguridad, con el fin de garantizar la integridad de su cadena de suministro internacional.

OCTAVO. VIGENCIA la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo No. 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa No. 037 de 5 de febrero de 2014, Resolución No. 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución No. 083 de 4 de marzo de 2016, Resolución No.827 de 11 de diciembre de 2020.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

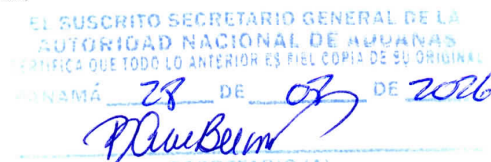

SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General




ROSA AIZPRÚA
Secretaria General



SLV/RA/ejr



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
VERIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 28 DE 09 DE 2026

SECRETARIO (A)

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO

En la ciudad de Panamá a los 11 de 09 de 2026

Se notificó a MIREIRA MONTES CABELLO

La resolución No. 474 de 19 de agosto de 2026

Recibido por







RESOLUCIÓN NÚMERO 1900-2026-DNMySC
(de 4 de agosto de 2026)

Por la cual se aprueba el “Manual de Procedimiento para el Control y Administración del Suministro de Combustible en el Municipio de La Chorrera”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, en su Artículo Segundo, aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y en el mismo se establece que le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, regular todos los actos de uso y manejo de fondos y bienes públicos, a nivel nacional, mediante herramientas de instrucción (manuales, instructivos, guías, circulares y otros), a fin de darle cumplimiento a las normas establecidas.

Que mediante nota Número: DA/0850-25 de 18 de julio de 2025, el Municipio de La Chorrera solicitó un manual de procedimiento para la administración del combustible.

Que el “Manual de Procedimiento para el Control y Administración del Suministro de Combustible en el Municipio de La Chorrera”, fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el “Manual de Procedimiento para el Control y Administración del Suministro de Combustible en el Municipio de La Chorrera”.

SEGUNDO: Este documento aplica a todos los servidores públicos asignados al Municipio de La Chorrera, vinculados al uso del combustible.



PARA USO OFICIAL

Página Número 2
Resolución Número 1900-2026-DNMySC
de 4 de agosto de 2026

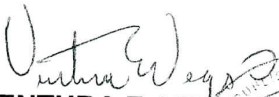


TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

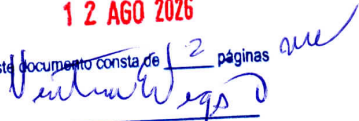

ANEL FLORES
Contralor General


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

12 AGO 2026

Este documento consta de 2 páginas

SECRETARÍA GENERAL NOV.18



República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



MUNICIPIO DE LA CHORRERA

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

(2026-5.75-050)

Julio de 2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESPACHO SUPERIOR

ANEL FLORES
Contralor General

OMAR CASTILLO
Subcontralor General

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

HÉCTOR R. SANDOVAL B.
Director Encargado

CÉSAR G. CASTRO T.
Subdirector Encargado

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

FERNÁN L. ADAMES E.
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL

JORGE ISAAC ESCOBAR
Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA GENERAL

LURISOL GONZÁLEZ SANTOS
Subdirectora



MUNICIPIO DE LA CHORRERA

CHUIN FA CHONG WONG
Alcalde

MOISÉS HERNÁNDEZ
Director Administrativo

ELIAZAR VEGA
Jefe de Transporte

EMILY CASTILLO
Secretaria

ARIADNA SAAVEDRA
Responsable Institucional de Combustible



EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.
Jefe

CRISTIAN FONSECA
Supervisor

MIRLA M. RÍOS F.
Analista

MUNICIPIO LA CHORRERA

SECCIÓN DE TRANSPORTE

ARIADNA SAAVEDRA
Responsable Institucional de Combustible



ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	vii
I. GENERALIDADES	1
A. Objetivo del Documento	1
B. Base Legal	1
C. Ámbito de Aplicación	2
D. Consideraciones Previas	2
II. MEDIDAS DE CONTROL	3
A. Generales	3
III. PROCEDIMIENTO	5
A. Procedimiento para el Suministro de Combustible	5
Mapa del Proceso	9
RÉGIMEN DE FORMULARIOS	10



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, mediante la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos en coordinación con el Municipio de La Chorrera, ha desarrollado el “Manual de Procedimientos para el Control y Administración del Suministro de Combustible”.

El presente documento consta de tres capítulos: Capítulo I, detalla las Generalidades, Objetivo del Documento, Base Legal, Ámbito de Aplicación y Consideraciones Previas; Capítulo II, establece las Medidas de Control; Capítulo III, se desarrolla el Procedimiento con su respectivo Mapa del Proceso, y, por último, el Régimen de Formularios.

Como práctica establecida en nuestra Dirección, estos procedimientos no pretenden fijar pautas inflexibles; por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones que surjan de su aplicación, por los cambios en las leyes, normas, organización u otras condiciones, las que pedimos tengan a bien presentarlas a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



I. GENERALIDADES

A. Objetivo del Documento

Definir los procedimientos necesarios para el control y administración del suministro de combustible en el Municipio de La Chorrera.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Código Fiscal de la República de Panamá.
3. Ley Número 106 de 1973 de 8 de octubre de 1973. "Sobre Régimen Municipal". Publicada en Gaceta Oficial No.17,458 de 24 de octubre de 1973 y sus modificaciones.
4. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984. "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República". Publicada en la Gaceta Oficial N° 20,188 de 20 de noviembre de 1984 y sus modificaciones.
5. Ley 38 de 31 de julio de 2000. "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales". Publicada en la Gaceta Oficial No.24,109 de 1 de agosto de 2000.
6. Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020". Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.29107-A de 7 de septiembre de 2020 y sus modificaciones.
7. Ley 119 de 30 de diciembre de 2013. Que crea la provincia de Panamá Oeste, segregada de la provincia de Panamá. Publicada en la Gaceta Oficial Digital No.27443-A de 30 de diciembre de 2013.
8. Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020. "Que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública". Publicada en Gaceta Oficial Digital No.29112 de 14 de septiembre de 2020 y sus modificaciones.
9. Decreto N° 214-DGA de 8 de octubre de 1999, "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá". Publicado en la Gaceta Oficial N° 23, 916 de 26 de octubre de 1999, N°23, 946 de 14 de diciembre de 1999 y N° 24, 380 de 4 de septiembre de 2001.
10. Decreto Número 294-2011-DMYSC de 17 de junio de 2011. Por el cual se aprueba el documento titulado "Manual General de Procedimientos para el Despacho, Consumo, Control y Pago de Combustible de Uso Gubernamental Gestionado a través de Tarjetas Flota". Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.26833-A de 21 de julio de 2011.



11. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, “Por el cual se actualiza la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se aprueba el Manual de Organización y Funciones de esa Dirección”. Publicado en Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.
12. Decreto Número 84-2019-DNMySC de 6 de noviembre de 2019. Por el cual se aprueba la “Presentación de los Manuales de Procedimientos, Orientados a Regular el Uso y Manejo de los Fondos y Bienes Públicos por la Contraloría General de la República”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28913-A de 03 de diciembre de 2019.
13. Acuerdo No.19 de 29 de septiembre de 2020. “Por medio del cual se aprueba adoptar el Reglamento Interno, Manual de Cargos y Organigrama de la Estructura Administrativa del Municipio de La Chorrera”. Publicado en la Gaceta Oficial Digital No.29157-A de 18 de noviembre de 2020.

C. Ámbito de Aplicación

Aplica a todos los servidores públicos asignados al Municipio de La Chorrera, vinculados al uso del combustible.

D. Consideraciones Previas

El suministro de combustible gubernamental, está enmarcado en el Convenio Marco entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y el proveedor, que responde a una vigencia de dos (2) años, prorrogables hasta por un (1) año. En el mismo no se establecen partidas presupuestarias, ni precio fijos determinados (o lo que instruya para tales fines el Convenio Marco de Combustible vigente) este debe ser firmado por el representante legal del proveedor, el alcalde del Municipio de La Chorrera y Refrendo por la Contraloría General de la República.

La Resolución de designación de responsabilidades para el manejo del Convenio Marco de Combustible, es el documento a través del cual el titular de la entidad delega formalmente al servidor público encargado de implantar el uso del sistema de tarjetas de flota vehicular, el control y administración del suministro de combustible, así como actuar en su representación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas. Dicho documento debe contar con la firma del titular de la entidad.



II. MEDIDAS DE CONTROL

A. Generales

1. Corresponde a la Contraloría General de la República fiscalizar, regular y controlar, mediante el control previo o posterior, los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, conforme al marco constitucional y legal aplicable.
2. Le corresponde al Municipio de La Chorrera a través de la autoridad nominadora (alcalde), la Dirección Administrativa y la Sección de Transporte, velar por la implementación y cumplimiento del presente manual, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
3. El responsable institucional del combustible o el servidor público formalmente designado para el control y la administración del combustible mediante dispositivos electrónicos, tarjetas de flota o tarjetas comodín, será responsable de garantizar la implementación y cumplimiento de los procedimientos y controles internos establecidos en el presente manual.
4. La Dirección Administrativa del Municipio de La Chorrera debe establecer los procedimientos que aseguren que las operaciones y actos administrativos cuenten con la documentación sustentadora que respalde lo actuado en cuanto a las solicitudes y suministro de combustible.
5. La Oficina de Auditoría Interna del Municipio de La Chorrera será responsable de la revisión y evaluación de la estructura de control interno relacionada con el manejo, administración y control del combustible institucional, conforme al ámbito de sus competencias.
6. Todos los registros relacionados con la solicitud, autorización, despacho, consumo, reporte, facturación y pago de combustible deberán estar sustentados en documentos que aseguren su validez y deberán ser autorizados por los servidores públicos competentes.
7. Todos los formularios o cualquier otro documento oficial, debe completarse en secuencia numérica o cronológica, de forma legible, sin borrones, ni tachones, ni alteraciones y debe estar debidamente foliado con tinta u otro medio de impresión seguro.
8. El responsable institucional del combustible o a quien delegue, es responsable de solicitar, custodiar, administrar, entregar y recibir las tarjetas de flota y las tarjetas comodín que serán utilizadas en la flota vehicular institucional, así como verificar el correcto uso de las mismas.
9. Las Tarjetas Comodín: Deben responder a necesidades especiales de la entidad y deben ser administradas exclusivamente por el responsable institucional de combustible (RIC), y debe tener impresa la palabra comodín, el nombre de la entidad, la fecha de caducidad y en casos claramente definidos:



- a) Equipo pesado (retroexcavadora y motoniveladora o cuchilla).
 - b) Equipo de mantenimiento (güira, motosierra, hidrolavadora, plantas eléctricas, concretera, cortagrama).
 - c) Vehículos alquilados.
 - d) Tanques de reserva de combustible.
 - e) Cualquier otro bien detallado para el uso de las tarjetas comodín propiedad del Municipio de La Chorrera, en modalidad de alquilados o bajo custodia institucional.
10. Todos los vehículos del Municipio de La Chorrera, deben contar con el odómetro medidor del tanque de combustible en buen estado, en el caso de que estos estén dañados, la institución tiene la responsabilidad arreglarlos y sustituirlos.
11. En el caso de los vehículos que utilizan el dispositivo electrónico (chip o anillo) de control de combustible y que dicho dispositivo presente deterioro, se debe considerar la confección de una tarjeta de flota destinada al vehículo.
12. El uso del PIN, clave o mecanismo de validación asociado a la tarjeta flota o tarjeta comodín deberá realizarse conforme a los controles de seguridad establecidos por la entidad y el proveedor, garantizando su confidencialidad, trazabilidad y uso exclusivo para fines institucionales autorizados.
13. Cuando se utilicen los tanques de reserva de combustible, la Sección de Transporte deberá mantener controles documentales sobre el ingreso, almacenamiento, despacho, consumo y saldo disponible, incluyendo fecha, cantidad recibida, cantidad despachada, bien o equipo abastecido, servidor público responsable, autorización correspondiente y conciliación periódica.
14. Previo a la remisión del expediente al Departamento de Tesorería, la Sección de Transporte deberá verificar la correspondencia entre las solicitudes autorizadas, los vouchers, el Reporte de voucher, el Informe de Consumo, la Facturación Flota Gobierno, la Factura de Operación Interna y la Gestión de Cobro.



III. PROCEDIMIENTO

A. Procedimiento para el Suministro de Combustible

1. Unidad Administrativa Solicitante

Servidor Público Designado

Completa la Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1), con la siguiente información:

- a) Fecha.
- b) Unidad Administrativa Solicitante.
- c) Número de la placa.
- d) Kilometraje actual.
- e) Preparado por (nombre y firma).

Nota: Cuando se requiera abastecer de combustible los equipos pesados y los equipos de mantenimiento, se completará la Solicitud de Combustible (Tarjeta Comodín) (Formulario Núm.2).

Remite al jefe la Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1).

Jefe

Recibe y verifica la Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1).

Aprueba mediante nombre y firma la Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1).

Remite al servidor público designado, la Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1).

Servidor Público Designado

Recibe y verifica la Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1).

Remite a la Sección de Transporte, la Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1).

2. Sección de Transporte

Responsable Institucional de Combustible

Recibe, verifica, coloca nombre y firma la Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1).



Remite al jefe la Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1).

Jefe

Recibe y verifica la Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1).

Autoriza mediante nombre y firma la Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1).

Remite al responsable institucional de combustible la Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1).

Responsable Institucional de Combustible

Recibe y verifica la Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1). Crea y guarda el expediente con la Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1).

Accede al sistema electrónico del proveedor y coloca el número de PIN de la tarjeta Maxi Flota o Maxi Flota Comodín, número de placa y el kilometraje actual del vehículo.

Comunica al servidor público designado, la disponibilidad para trasladarse a la estación de expendio.

Servidor Público Designado

Se traslada a las estaciones de expendio. Solicita al despachador de pista la cantidad de combustible y su categoría.

Indica el número de pin de la tarjeta la tarjeta Maxi Flota o Maxi Flota Comodín, número de placa y el kilometraje actual del vehículo.

3. Estaciones de Expendio

Despachador de Pista

Accede al sistema electrónico vigente; valida la solicitud de combustible y emite el mensaje operación validada. Realiza la lectura del chip en el vehículo con el Surtidor y despacha el combustible.



Valida los datos del odómetro y despacha el combustible.

Nota: Para aquellas solicitudes de combustible por tarjeta comodín, será el Municipio de La Chorrera, quien proporcionará los tanques de reserva de combustible.

Genera vóucher; entrega servidor público designado copia y guarda el original.

Municipio de La Chorrera
Dirección Administrativa
4. Sección de Transporte

Servidor Público Designado

Recibe copia del vóucher, coloca nombre, firma y número de cédula.

Completa el Reporte de Vóucher (Formulario Núm.3), coloca fecha, detalle, placa, nombre, cédula y firma.

Remite al responsable institucional de combustible el Reporte de Vóucher (Formulario Núm.3) y el Vóucher.

Responsable Institucional de Combustible

Recibe, verifica y firma el Reporte de Vóucher (Formulario Núm.3) y el vóucher; coloca nombre y firma. Guarda en el expediente.

Completa el Informe de Consumo (Formulario Núm.4), con la siguiente información:

- a. Fecha.
- b. Detalle del bien: vehículo, equipo pesado y equipo de mantenimiento.
- c. Placa.
- d. Estaciones de expendio.
- e. Consumo de combustible: Tarjeta Flota y Tarjeta Comodín.
- f. Diesel: Litros y Balboas; Gasolina 91: Litros y Balboas; Gasolina 95: Litros y Balboas.
- g. Totaliza.
- h. Firma en "Preparado Por".

Recibe mediante correo electrónico institucional la Factura de Operación Interna y físicamente en sobre sellado la Facturación Flota Gobierno – Resumen de Transacciones del Período y la Gestión de Cobro. Guarda en el expediente.



Valida que la Facturación Flota Gobierno – Resumen de Transacciones del Período corresponda con el Informe de Consumo (Formulario Núm.4).

Folia el expediente con los siguientes documentos y remite al jefe:

- a. La Solicitud de Combustible (Formulario Núm.1).
- b. La Solicitud de Combustible (Tarjeta Comodín) (Formulario Núm.2).
- c. El Reporte de Váucher (Formulario Núm.3) y los váuchers.
- d. La Gestión de Cobro
- e. Facturación de Operación Interna.
- f. Facturación Flota Gobierno – Resumen de Transacciones del Período.
- g. Informe de Consumo (Formulario Núm.4).

Jefe

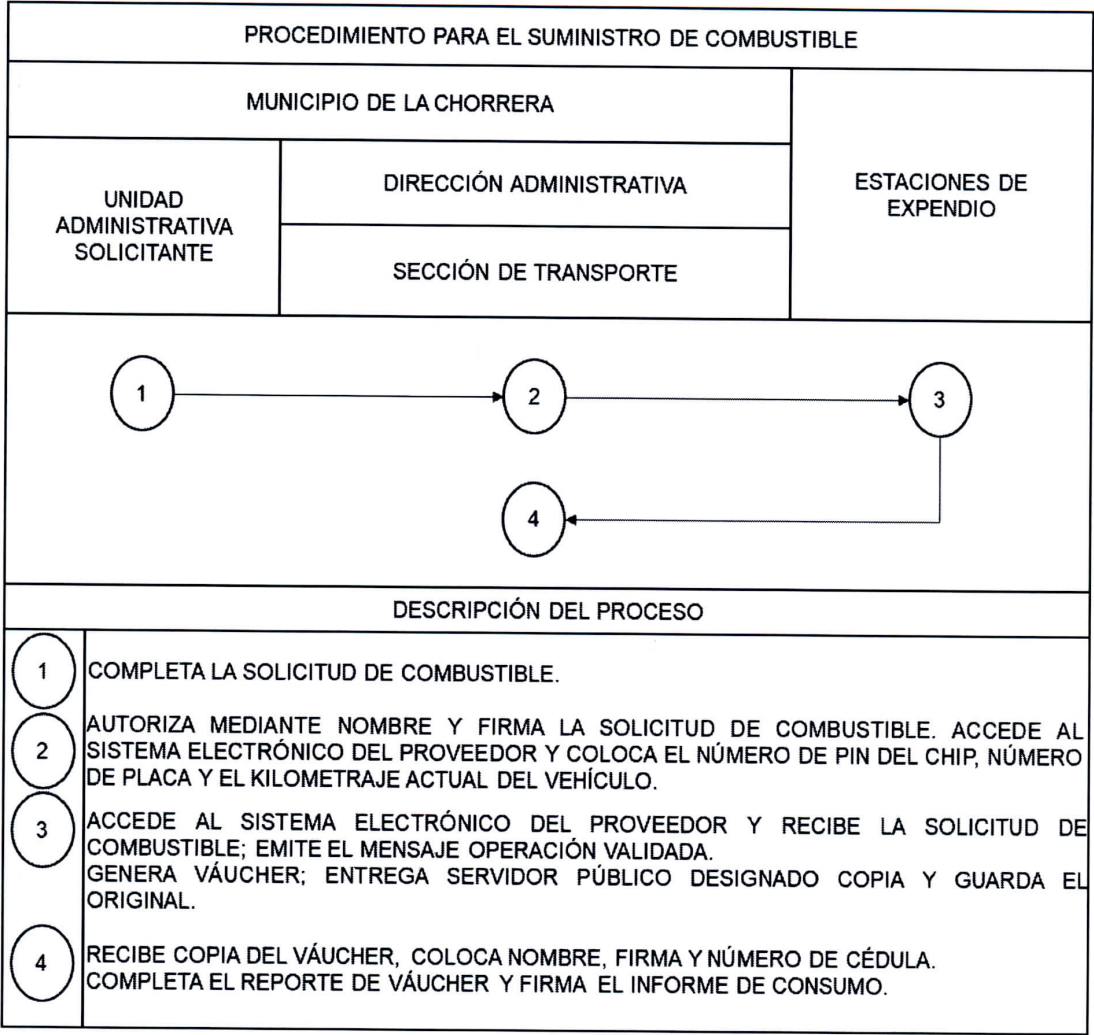
Recibe y verifica el expediente.

Coloca nombre y firma en el Informe de Consumo (Formulario Núm.4).

Remite el expediente al Departamento de Tesorería del Municipio de La Chorrera.



Mapa del Proceso



RÉGIMEN DE FORMULARIOS





SOLICITUD DE COMBUSTIBLE

Núm. _____

Fecha: _____

Unidad Administrativa Solicitante: _____

Número de Placa: _____

Kilometraje Actual: _____

Preparado por: _____ Aprobado por: _____
(Nombre y Firma) *(Nombre y Firma)*

USO EXCLUSIVO DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTE

Revisado por: _____ Autorizado por: _____
(Nombre y Firma) *(Nombre y Firma)*

Observaciones:





SOLICITUD DE COMBUSTIBLE
(TARJETA COMODÍN)

Núm. _____

Fecha: _____

Unidad Administrativa Solicitante: _____

Cantidad en Litros: _____ Tanques de Reserva: _____

Equipo de Jardinería: _____

Equipo Pesado: _____

Equipos Alquilados o Cedidos: _____

Preparado por: _____ Aprobado por: _____
(Nombre y Firma) (Nombre y Firma)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECCIÓN DE TRANSPORTE

Revisado por: _____ Autorizado por: _____
(Nombre y Firma) (Nombre y Firma)

Observaciones: _____



Formulario Núm.3



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE LA CHORRERA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SECCIÓN DE TRANSPORTE

REPORTES DE VÁUCHER

MES_____

[illegible]

Revisado por:

Responsible Institucional del Combustible (RIC)



REPORTE DE VAUCHER

A. OBJETIVO:

Registrar la recepción de los vaucher.

B. ORIGEN: Sección de Transporte.

C. CONTENIDO:

1. Fecha:

Día, mes y año de cuando abastece de combustible.
2. Detalle (vehículo, equipo pesado y equipo de mantenimiento):

Indicar el vehículo, equipo pesado y equipo de mantenimiento.
3. Placa Núm.:

Colocar el número de matrícula del vehículo.
4. Nombre del Servidor público responsable:

Nombre y apellido de quien solicita el combustible.
5. Cédula:

Colocar el número de identificación personal.
6. Firma:

Representación escrita a mano de su nombre y apellido.
7. Recibido por:

Coloca nombre y apellido del responsable institucional de combustible.
8. Observaciones:

Anotar todas las observaciones encontradas referente al estado físico del vaucher.
9. Revisado por:

Nombre y firma del responsable institucional de combustible.

D. DISTRIBUCIÓN

Original

Sección de Transporte.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE LA CHORRERA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE TRANSPORTE

INFORME DE CONSUMO

MES_____

[illegible]

Preparado por: _____

Responsable Institucional del
Combustible (RIC)
(Nombre y Firma)

Autorizado por: _____

**Jefe de la Sección de Transporte
(Nombre y Firma)**



Formulario Núm.4

INFORME DE CONSUMO

A. OBJETIVO:

Controlar el suministro de combustible de todas las unidades administrativas.

B. ORIGEN: Sección de Transporte - Departamento de Administración.

C. CONTENIDO:

- | | |
|------------------------------|--|
| 1. Fecha: | Día, mes y año de cuando solicita combustible. |
| 2. Descripción del Vehículo: | Indicar el estatus del vehículo en la entidad (propio, alquilado o cedido) |
| 3. Placa: | Colocar el número de matrícula del vehículo. |
| 4. Estación de Expendio: | Colocar el nombre del proveedor. |
| 5. Consumo de Combustible: | Colocar el número de identificación asignada a las tarjetas. |
| 6. Diesel: | Colocar cantidad de combustible despachada por la estación de expendio y el monto total por el despacho. |
| 7. Gasolina 91: | Colocar cantidad de combustible despachada por la estación de expendio y el monto total por el despacho. |
| 8. Gasolina 95: | Colocar cantidad de combustible despachada por la estación de expendio y el monto total por el despacho. |
| 9. Total: | Colocar la sumatoria de las cantidades y montos del formulario. |
| 10. Preparado por: | Nombre y firma del responsable institucional de combustible. |
| 11. Autorizado por: | Nombre y firma del jefe de la Sección de Transporte |

D. Distribución

Original Sección de Transporte



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **JAVIER ANDRÉS REYES DUARTE**, con cédula de identidad personal No. 8-262-296, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **FRUTERÍA Y MINI SUPER CINTHIA**, con aviso de operación N° 8-262-296-2020-638970, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, calle principal, Finca N° 22069, local 1, urbanización Miraflores, anuncio y certifico que traspaso a **RAMÓN NONATO LUNA BATISTA**, con cédula de identidad personal No. 9-152-175, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento local. Atentamente, Javier Andrés Reyes Duarte propietario C.I.P.:8-262-296. L. 202-140904795. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Yo, **JUAN FELIPE CHUNG YAU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-928-2133, estado civil soltero, con residencia localizable en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Altos del Country por Condado del Rey, teléfono 6640-1916, en mi calidad de representante legal y basándome en lo que está establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente el **TRASPASO** de mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER MEJOR PRECIO**, quien se mantiene registrado en la actualidad, mediante **aviso de operación número 8-928-2133-2014-408176**, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Buena Vista, calle Carretera Transístmica Boyd-Roosevelt, edificio: estación Texaco, departamento: 2, urbanización Buena Vista, al sr. **SIU FAI WONG WU**, varón, nacionalizado panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **N-19-2170** de estado civil casado, con residencia localizable, en ciudad de Colón, corregimiento de Buena Vista, urbanización Buena Vista. Dicho establecimiento comercial (mini super) se dedicará a las siguientes actividades: (47113)-mini súper, (47114)-venta de licor, (47193)-venta al por menor de plaguicidas de uso doméstico y de salud pública, desinfectantes, productos de limpieza y mercancía, (47194)-venta al por menor de productos farmacéuticos que no requieren receta médica., (4721)-venta al por menor de alimentos en almacenes especializados, (47211)-venta al por menor de frutas y verduras frescas o en conservas, (47212)-venta al por menor de productos lácteos y huevos, (47213)-venta al por menor de carnes y productos cárnicos (incluso las aves de corral), (47215)-venta al por menor de pan y productos de panaderías, (47216)-venta al por menor de productos de confitería, (47218)-venta al por menor de productos alimenticios, insumos y bienes., (47520)-venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en almacenes especializados, (47735)- venta al por menor de combustible para artículos domésticos, gas envasado, carbón y combustible de madera,(4743)-venta de tarjetas de celulares, (118)-venta de legumbres, (47220)-venta al por menor de bebidas en almacenes especializados. Panamá a la fecha de su presentación 04 de septiembre de 2026. Juan Felipe Chung Yau, cédula 8-928-2133 y Siu Fai Wong Wu, cédula N-19-2170. L. 013007834. Segunda publicación.



AVISO DE TRASPASO. Yo, **YU CAI ZHANG YAU**, varón, nacionalizado panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número N-19-1699, estado civil casado, con residencia localizable en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cativa, urbanización Villa Guadalupe, teléfono 441-9920, en mi calidad de representante legal y basándome en lo que está establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente el **TRASPASO** de mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER MELISSA YOU**, quien se mantiene registrado en la actualidad, mediante **aviso de operación número N-19-1699-2017-551814**, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cativa, calle principal, departamento: 1, urbanización Villa Guadalupe, sector C, al sr. **JOSÉ ZHANG YOU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **3-737-163** de estado civil casado, con residencia localizable, en ciudad de Colón, corregimiento de Cativá, urbanización Villa Guadalupe. Dicho establecimiento comercial (mini super) se dedicará a las siguientes actividades: (47113)-mini súper, (47114)-venta de licor, (47194)-venta al por menor de productos farmacéuticos que no requieren receta médica., (4721)-venta al por menor de alimentos en almacenes especializados, (47211)-venta al por menor de frutas y verduras frescas o en conservas, (47212)-venta al por menor de productos lácteos y huevos, (47213)-venta al por menor de carnes y productos cárnicos (incluso las aves de corral), (47215)-venta al por menor de pan y productos de panaderías, (47216)-venta al por menor de productos de confitería, (47520)-venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en almacenes especializados, ,(4743)-venta de tarjetas de celulares, (47735)- venta al por menor de combustible para artículos domésticos, gas envasado, carbón y combustible de madera (47220)-venta al por menor de bebidas en almacenes especializados. Panamá a la fecha de su presentación 21 de mayo de 2026. Yu Cai Zhang Yau, cédula N-19-1699 y José Zhang You, cédula 3-737-163. L. 013007837. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JEANNY CHEUNG CHEUNG**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-852-209, con domicilio en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cativá, urbanización Barriada Vista Alegre, representante legal del negocio denominado **MINI SUPER VERACRUZ**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz, calle Altos de Vacamonte, urbanización residencial Las Perlas, por este medio le realizo el **Traspaso** de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, del **aviso de operaciones No.8-852-209-2020-574236150**, a la joven **ZUN YI LEE CHEN**, con cédula de identidad personal No. 8-962-51, de nacionalidad panameña. L. 202-140857854. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Por este medio se hace del conocimiento público que la señora. **OLGA PIMENTEL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.6-78-616, ha convenido en ceder y traspasar a título de venta /traspaso el establecimiento comercial denominado **BAR WINY**, ubicado en el corregimiento de Portobelillo, distrito de Parita, provincia de



Herrera, a favor de la señora. **WINETH ARAÚZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-715-966, se efectúa esta publicación a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del Código de Comercio de la República de Panamá, y para que cualquier persona o acreedor que pudiera sentirse afectado u oponerse a dicho traspaso, presente sus objeciones o reclamaciones con las pruebas correspondientes dentro del término de ley a partir de la última publicación del presente aviso. Olga Pimentel, cédula 6-78-616. Cedente/propietaria. L. 202-140888369. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 5,521, otorgada el 08 de septiembre de 2026, ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, al Folio 423587, el 10 de septiembre de 2026, ha sido disuelta la compañía denominada **PARSON FINANCE PANAMA, S.A.** Panamá 14 de septiembre de 2026. L. 001716875. Única publicación.



EDICTOS


GOBIERNO NACIONAL
• CON PASO FIRME •

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°124-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: TONILA OTERO SANTOS (N.L) TEONILA OTERO (N.U), nacionalidad, PANAMEÑA de sexo, FEMENINO, estado civil, SOLTERA, mayor de edad con número de identidad personal N°4-115-918, con residencia en, NUEVO CHORRILLO corregimiento, ARRAIJAN CABECERA, distrito de ARRAIJAN, provincia de, PANAMA OESTE; con ocupación, JUBILADA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, LA PINTADA corregimiento de LLANO GRANDE lugar, BARRIO SAN FRANCISCO, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUIS OLMEDO VILLARRETA MORENO- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANAYS OTERO SANTOS **SUR:** SERVIDUMBRE DE TIERRA PUBLICA 5.00M A OTROS LOTES **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GENARO VILLARRETA TRUJILLO **OESTE:** CALLE DE TIERRA 12.80M A CALLE PRINCIPAL HACIA OTROS LOTES .

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 1733, metros cuadrados, con, 70 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-1513-16 del 18 de NOVIEMBRE del año 2016
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , LLANO GRANDE- LLANO NORTE se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (13) días del mes de JULIO del 2026

Firma: Ilisnay Gómez
Nombre: ILISNAY GOMEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-139614863



EDICTO No-59

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) EDISA QUIROZ RIVERA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con
cédula No-4-119-1898, residente en Raudal No-2 cerca a la Junta Local, calle 49, casa No-6744
celular No-6857-6744-----

En su propio nombres y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 49 NORTE de
la Barriada RAUDAL No-2 Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION,
distingue con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.90 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.62 MTS
ESTE: CALLE 49 NORTE CON: 22.80 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 19.70 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON
DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (605.16MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de junio de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (5) (cinco) de junio de
Dos mil veintiséis.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

202-140942330

Liquidación.....



EDICTO No-64

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) JESSICA DEL CARMEN OSES ALDEANO, mujer, panameña, mayor de
edad, soltera, con cédula No-8-372-437, residente en Altos de San Francisco cerca de la I.P.T.CH.,
casa No-3351,-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE OLGA de la
Barriada LAS PALMITAS Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS

SUR: CALLE OLGA CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00MTS2).----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de julio de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (27) (veintisiete) de julio de
Dos mil veintiséis.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.

Gaceta Oficial

202-140976546

Liquidación... ..

EDICTO No. 81

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) MIRIAN MOJICA GAITAN, mujer, panameña, mayor de edad, soltera,
con cédula No-9-140-923, residente en la Barriada La Industrial, cerca del Residencia Villa Del
Bosque, Casa No-57, Celular No-6851-4831-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CEDRO de
la Barriada LA INDUSTRIAL Corregimiento BARRIO COLON donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 21.03 MTS

SUR: VEREDA CON: 19.92 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 6.65 MTS

OESTE: CALLE CEDRO CON: 12.10 MTS

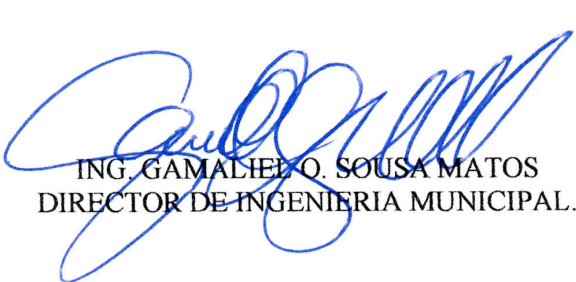
AREA TOTAL DE TERRENOS: CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS
CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (189.56MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de julio de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (27) veintisiete de julio de
Dos mil veintiséis.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

202-140636077

Liquidación.....